



# NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

## RESOLUCIÓN No. 099 2024 (4 de octubre de 2024)

*“Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto, gastos e inversiones de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá – NLB, para la vigencia fiscal del año 2024”*

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá – NLB; en uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 007 del 07 de noviembre de 2019.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 008 de diciembre 14 de 2023 la Junta directiva adoptó el presupuesto de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB para la Vigencia 2024, de acuerdo con lo aprobado por el Confis Departamental mediante Resolución No. 070 del 14 de diciembre de 2023.

Que el Artículo 23 del Decreto 115 de 1996, contempla que: “El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión”. A su vez, el artículo 25, menciona: “Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces”, por lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, en el cual se relacionan los rubros a afectar.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 dispone: “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”.

Que el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 menciona que: “Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos”.

Que, es necesario trasladar recursos al rubro presupuestal de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, ya que actualmente es insuficiente para cubrir todas nuestras obligaciones tributarias. Este ajuste es fundamental para asegurar que podamos cumplir con nuestras responsabilidades tributarias a tiempo, evitando así posibles sanciones e intereses que podrían afectar nuestras finanzas. El cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales es una prioridad para garantizar la estabilidad y el crecimiento de nuestra empresa.

Que, realizado el análisis al Presupuesto de Gastos de la entidad para la vigencia fiscal del año 2024 de la Nueva Licorera de Boyacá- NLB, se evidencia que No se requiere de modificación en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones, por lo que es apropiado adelantar el traslado presupuestal mediante resolución expedida por el Ordenador del Gasto de la NLB.

*f*  
*awf*





# NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Que, en consecuencia, es factible trasladar la suma necesaria para atender las erogaciones de los rubros que se encuentran insuficientes.

En consideración a lo expuesto

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar el siguiente traslado presupuestal para la vigencia fiscal 2024, en los conceptos y valores que se relacionan a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS
<b>2.</b>	<b>GASTOS</b>	2.300.000	<b>2.300.000</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	2.300.000	<b>2.300.000</b>
2.1.8.01	IMPUESTOS		
2.1.8.01.01	Impuesto Sobre la Renta y Complementarios		2.300.000
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>		
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.300.000</b>	<b>2.300.000</b>
2.1.8.01	IMPUESTOS		
2.1.8.01.02	Impuesto Sobre la renta para la Equidad CREE	2.300.000	
	<b>TOTALES</b>	<b>2.300.000</b>	<b>2.300.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En las oficinas de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, efectúense las operaciones a que haya lugar para el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2024.

  
**JUAN CARLOS ALFONSO CEJUNA**  
Gerente General

Elaboró: Myriam Rivera Ramírez

Revisó: Juan Carlos García García- jefe Oficina Jurídica

Revisó: Yesika Lysedt Montañez- Subgerente Administrativo y Financiera.

